



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel Martín FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/08/10 15:06:53-0500

## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000105 -2023-BNP-GG-OA

Lima, 10 de agosto de 2023

**VISTO:** El Informe Técnico N° 000032-2023-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 2 de agosto de 2023, emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2018-MC, señala que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, del 23 de diciembre de 2021, define que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo



eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú - BNP es una entidad que forma parte del Sistema Nacional de Abastecimiento-MEF, correspondiéndole la aplicación de las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento.

Que, en concordancia de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Biblioteca Nacional del Perú, cuenta con Dos (2) bicicletas disponibles para entregar en Afectación en Uso a la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para la Biblioteca Pública Municipal Víctor Raúl Haya de la Torre, integrante de la Red N°14 Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia de Piura, creado mediante Resolución Jefatural N°000143-2022-BNP, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 30570 “Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, lo cual señala que la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, conforme a lo establecida en la Ley N° 30034, Ley de Sistema Nacional de Bibliotecas .

Que, en el CAPÍTULO I de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; se regula los procedimientos a seguir sobre Actos de Administración, y se establece lo siguiente:

**Artículo 53.- Alcances:** *Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso. ”.*

Que en el Subcapítulo I de la directiva precitada define la afectación en uso de bienes muebles patrimoniales como:

**Artículo 54.- Definición**

*Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;*

Que en el Artículo 55 de la cita directiva también establece los alcances de la afectación en uso de un bien mueble patrimonial tal como:

**Artículo 55.- Alcances:**

**55.1** *La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado.*

**55.2** *La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.*

**55.3** *La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia*



**55.4** Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción

Que, asimismo, el Artículo 56 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, determina lo siguiente:

**Plazo de la afectación en uso:**

**56.1** La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período.

**56.2** Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.

Que, el Artículo 57 de la directiva antes descrita señala lo siguiente:

**Trámite para la afectación en uso:**

**57.1** La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.

b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.

**57.2** La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

**57.3** La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega–Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

Que, visto el Informe Técnico N° 000032-2023-BNP-GG-OA-ELCP, emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, corresponde aprobar la Afectación en Uso de Dos (2) Bicicletas a favor de la Municipalidad Distrital de Cura Mori de la Provincia y Departamento de Piura, para la Biblioteca Pública Municipal Víctor Raúl Haya de la Torre, integrante de la Red N°14 Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia de Piura;

Con el visado del coordinador del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Decreto Legislativo N° 1439; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01 y modificatorias, el Reglamento de Organización y



Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Afectación en Uso de Dos (2) Bicicletas, cuya descripción se encuentra en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por el plazo de Un (1) año contado desde la Suscripción del Acta de Entrega y Recepción a favor de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, Provincia y Departamento de Piura, para la Biblioteca Pública Municipal Víctor Raúl Haya de la Torre, integrante de la Red N°14 Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia de Piura, cuyo Valor Contable actualizado asciende a la suma de S/ 809.06 (Ochocientos nueve con 06/100 Soles).

**Artículo 2.- AUTORIZAR** al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, realizar la entrega de los bienes muebles materia del presente acto resolutivo a la entidad afectataria y suscribir el Acta de Entrega –Recepción correspondiente.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Cura Mori de la Provincia y Departamento de Piura. Concluido el procedimiento, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el procedimiento, enviar una copia a la Dirección General de Abastecimiento- DGA del Ministerio de Economía y Finanzas. Y su registro en Módulo Muebles SINABIP de la SBN.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración



**FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

N° DE ORDEN	INV. 2022	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CTA. CONTABLE	VALOR NETO (S./.)	CAUSAL	VALOR TASACIÓN (S./.)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	1260	812215970018	BICICLETA	VZX	Sport Clasicc	Verde	S/D	S/S	BUENO	9105.0903	404.53			AV.DE LA POESIA N°160-SAN BORJA-LIMA
2	1266	812215970024	BICICLETA	VZX	Sport Clasicc	Azul	S/D	S/S	BUENO	9105.0903	404.53			AV.DE LA POESIA N°160-SAN BORJA-LIMA



Firmado digitalmente por  
**ELONES PEREZ** Humber Hernan  
 FAU: 20131378863 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 2023/08/10 14:48:06-0500



Firmado digitalmente por  
**SANCHEZ APONTE**  
 Manuel Martin FAU  
 20131378863 soft  
 Motivo: Soy el autor  
 del documento  
 Fecha: 2023/08/10  
 15:05:05-0500